



Que, el numeral 8.1) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala que, si el Secretario Técnico fuese denunciado, procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención que se encuentran descritas en el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, el numeral 2.7) y 2.8) del Informe Técnico N° 001003-2022-SERVIR-GPGSC señala que "el procedimiento para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, el Secretario Técnico del PAD) se encuentra establecido mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, que dispone: para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente" y "(...) el procedimiento para designar al Suplente del Secretario Técnico del PAD es el mismo que para la designación del Secretario Técnico del PAD Titular (...)";

Que, el numeral 8.1) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC señala que, "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento (...)";

Que, en relación a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 – Ley modifica Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el numeral 2.8) del Informe Técnico N° 001003-2022-SERVIR-GPGSC y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho en virtud a la normativa, presenta una terna de candidatos para ser designado en el cargo de Suplente del Secretario Técnico del PAD Municipalidad Distrital de Lurigancho, el cual es puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, siendo la terna propuesta la siguiente:

1. Abog. Renato Jorge Valdivia Núñez - Subgerente de Registro y Orientación al Contribuyente.
2. Abog. Dante Javier Zarate Medina - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
3. Lic. Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, en el desarrollo de la sesión de concejo se tuvo como propuesta para el cargo de Suplente del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al Lic. Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza; quien, por voto favorable de los regidores, TELLO, VALLE, LIVIA, HUAYLLACAYAN, GOICOCHEA, CUEVA y CALDERON y voto en contra de los regidores, VARGAS, MATHEWS, ASTUCURI y CONDORI, se aprueba la propuesta por voto de la MAYORÍA de regidores al Lic. Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza;

Que, mediante Informe N° 066-2023-ST-PAD/MDL el secretario técnico de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) formula su abstención como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario según lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 27444 – LPAG, en razón al deslinde de responsabilidades de conformidad al Dictamen N° D000271-2023-OSCE-SPRI expedida por la Subdirección de Procedimiento de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones el Estado (OSCE);

Que, mediante Informe N° 0839-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal emite opinión favorable para la designación de un Secretario Técnico Suplente para el procedimiento que derivan de

las Disposiciones y las Recomendaciones contenida en el DICTAMEN N° D000271-2023-OSCE-SPRI, sobre el proceso de Selección subasta inversa electrónica N° 01-2023-CS-MDL-BIENES-1. 3.2. Se recomienda Correr traslado del expediente para que se proceda con el trámite y que la autoridad que lo designó (Sesión de Consejo, mediante Acuerdo de Consejo) debe designar a un Secretario Técnico Suplente para que atienda el correspondiente procedimiento originado en el Dictamen N° D000271-2023-OSCE-SPRI, sobre el proceso de selección subasta inversa electrónica N° 01-2023-CS-MDL-BIENES-1;

Que, mediante Memorandum N° 3457-2023-MDL/GM, la Gerencia Municipal, recomienda elevar los actuados para ser puesto a consideración del Concejo Municipal sobre la aprobación de designación de un Secretario Técnico Suplente;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto de la MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza en el cargo de Suplente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD Municipalidad Distrital de Lurigancho para que atienda el correspondiente procedimiento originado en el Dictamen N° D000271-2023-OSCE-SPRI, sobre el proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-CS-MDL-BIENES-1.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR que la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web. munichosica.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR
Alcalde

2258315-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Designan funcionaria responsable de brindar la información en virtud de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas complementarias

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-MDPH

Punta Hermosa, 3 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDPH-2024, de fecha 03 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, expresamente señala, que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona, solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Ley N° 27806, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el mismo que fue modificado con la Ley N° 27927. Asimismo, con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el mismo que fue modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Por otro lado, con Decreto Supremo N° 021-2019-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley, están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia, deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la misma;

Que, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual tiene como objetivo, establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del mismo, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDPH, de fecha 03 de enero de 2024, se Designo, a partir de la fecha a la Abog. YVONNE ARACELY LOPEZ VILLAGARAY en el cargo de Jefe de la Oficina de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS;

Que, el inciso 6.3 del artículo 6° del acotado lineamiento establece que, "El titular de la entidad pública designa al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica. La resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas (...);"

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Abog. YVONNE ARACELY LOPEZ VILLAGARAY, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, como Funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", y sus normas complementarias.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios y servidores de esta corporación edilicia, proporcionen la información y documentación que solicite la Oficina de la Secretaría General, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional (www.munipuntahermosa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

2252232-1

Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2024-MDPH

Punta Hermosa, 3 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA;

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDPH de fecha 03 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional establecen que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 467-MDPH, de fecha 12 de enero del 2023, se modificó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la misma que fue debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de enero del 2023; respectivamente según Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDPH de fecha 16 de enero del 2023, se crea Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, como Unidad dependiente de la Gerencia Municipal encargada de analizar, diseñar, dirigir y ejecutar los procesos del sistema de informática;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDPH de fecha 03 de enero de 2024, se designó, a la CPCC. ROSSANA EMPERATRIZ GARRIDO OYOLA, en el cargo de confianza, de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa,

Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Municipal, es necesario designar y/o ratificar a los funcionarios responsables en los diferentes órganos de la Corporación Municipal, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones e iniciar un trabajo cooperativo y coordinado